



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0050-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 03 de febrero de 2021

Vistos:

El Oficio N° 223-2020-OAJ-UANCV, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca; Oficio N° 014-2021-D-FICP-UANCV, del Decano de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras / UANCV y el Contrato de Trabajo de Tiempo Completo, del Mgtr. Hernán Arturo Pinto Coaquira.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 207-2020-PCM, N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM y finalmente con el Decreto Supremo N° 008-2021-PCM se prorroga el estado de emergencia nacional por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del lunes 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 031-2020-SA, a partir del 07 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado;

Que, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”. Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe;

Que, mediante Resolución N° 0303-2020-UANCV-CU-R, de fecha 22 de octubre de 2020, se aprobó la reprogramación del Cronograma Académico 2020-II; de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca y Filiales, modalidad virtual – no presencial, aprobado mediante Resolución N° 0239-2020-UANCV-CU-R, de fecha 16 de setiembre de 2020;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, ha elevado el Contrato de Trabajo de Tiempo Completo del Mgtr. HERNAN ARTURO PINTO COAQUIRA, para que preste servicios como docente de las asignaturas que se indican en el



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0050-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 03 de febrero de 2021

referido contrato, en la Escuela Profesional de Ingeniería Civil/ Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras de esta Casa Superior de Estudios; la jornada de trabajo es de 22 horas pedagógicas y 18 horas administrativas semanales; la Empleadora se obliga a pagar la remuneración de TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 3 200.00) mensuales, previo reporte del correspondiente record de asistencia, este monto está sujeto a descuentos, por inasistencias y tardanzas injustificadas y a los descuentos establecidos y permitidos por Ley; las partes convienen fijar la vigencia del contrato desde el 01 de octubre de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021;

Que, conforme a los requisitos para el ejercicio de la docencia, establecidos en el Estatuto Modificado 2020 de esta Casa Superior de Estudios, en el artículo 96° señala “Para el ejercicio de la docencia en la Universidad, ya sea como ordinario y contratado, es obligatorio poseer título profesional correspondiente en la especialidad y además poseer: a) Grado de Maestro o Magister para la formación en el nivel de pregrado(...)”;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: “Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados”;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, conforme señala el artículo 22°, inc. a), del Estatuto Universitario Modificado de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo de Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings, de fecha 27 de noviembre de 2020, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en vías de regularización el CONTRATO DE TRABAJO DE TIEMPO COMPLETO, celebrado entre la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” y el **Mgtr. HERNAN ARTURO PINTO COAQUIRA**, para que preste servicios como docente de asignaturas en la ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL/ FACULTAD DE INGENIERÍAS Y CIENCIAS PURAS DE ESTA CASA SUPERIOR DE ESTUDIOS, DE LA SEDE CENTRAL DE JULIACA, correspondiente al semestre académico 2020-II; la jornada de trabajo es de 22 horas pedagógicas y 18 horas administrativas semanales; la Empleadora se obliga a pagar la remuneración de TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 3 200.00) mensuales, previo reporte del correspondiente record de asistencia, este monto está sujeto a descuentos, por inasistencias y tardanzas injustificadas y a los descuentos establecidos y permitidos por Ley; con vigencia desde el 01 de octubre de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021;



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0050-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 03 de febrero de 2021

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la vigencia de la presente resolución, cualquier disposición y/o resolución que se contraponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, ubicado en la página web: www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Dirección General de Filial, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Personal, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Economía, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese


UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. Juan Benites Noriega
Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR


UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. Richard Condori Cruz
Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

R-UANCV; VICE-RECTORADOS; DECANO DE FACULTAD DE INGENIERIAS Y CS. PURAS; EP.INGENIERÍA CIVIL / JULIACA
OFICINAS: OSA,OGCI,ORIC,E;PU;OAJ;OJP; UNIDADES: PLAN;ESCALAF;INTERESADO;ARCH; JBN/RCC/